INFORME SECRETARIAL. Bahía Solano – Chocó, quince (15) de marzo del 2023, paso a despacho el proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor Johnis Palacios Zarrasola, en contra del señor Luis Emilio Rosero Minota, informándole que por error involuntario se colocó en el resuelve mal el valor total de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria

Bahía Solano Chocó, quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 054

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **JOHNIS PALACIOS ZARRASOLA**
DEMANDADO: **LUIS EMILIO ROSERO MINOTA**
RADICADO: **27075 – 40 – 89 – 001 – 2020 – 00046 – 00**

Revisado el expediente encuentra el despacho que mediante auto interlocutorio civil Nro. 190 del 01/12/2022, se ordenó:

> *"**PRIMERO:** MODIFIQUESE la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, en consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la presente providencia, la cual asciende a la suma de **VEINTITES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($23.527.350)** correspondiente al Capital de la letra de cambio suscrita el 30 de julio de 2012..."*

Es así como una vez rectificada la liquidación del crédito, se tiene que hubo un error involuntario al momento de indicar que: APROBAR *la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la presente providencia, la cual asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($23.527.350)** correspondiente al Capital de la letra de cambio suscrita el 30 de julio de 2012,* pues la suma correcta es **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.136.900),** como se había indicado en la parte considerativa del auto interlocutorio civil Nro. 190 del 1/12/2022.

Así las cosas, se tiene que el total de la liquidación del crédito es:

- Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($6.700.000), correspondiente al Capital de la letra de cambio suscrita el 01 de mayo de 2010**.**
- Por la suma de ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SESIS MIL NOVECEINTOS PESOS ($11.436.900), por concepto de intereses moratorios, a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre del presente año.

Para un total de la liquidación de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.136.900).**

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, en consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la presente providencia, la cual asciende a la suma de **DIECIOCHO**

MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.136.900). correspondiente al Capital de la letra de cambio suscrita el 30 de julio de 2012**.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto y conforme al Art. 447 del C. G del P. se ordena la entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta cubrir el valor total de la liquidación a la persona y/o apoderado que esté plenamente autorizado o facultado por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

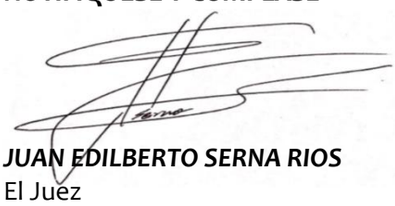

JUAN EDILBERTO SERNA RIOS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º **PROMISCUO MUNICIPAL**
BAHIA SOLANO - CHOCO

SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO Nº 008, HOY 16 **DE MARZO DEL 2023, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 5:00PM.**

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:
Juan Edilberto Serna Rios
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bahia Solano - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5ebe6b4537ccb66bcc4c6801ca5f9a9a39c2ff79d3393a04e0060fabd2cf9f**
Documento generado en 15/03/2023 09:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica